INFORME SECRETARIAL: a despacho de la señora Jueza el presente asunto, informando que la parte actora suministro los nombres y datos para la notificación personal de los pariente, igualmente se allegó mensaje de datos con la contestación de la curadora ad-litem designada para la señora YNGRIS PAOLA RIASCOS PALACIOS. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto:	**2477**
Actuación:	**Custodia y cuidado personal**
Demandante:	**José Ferney Cortés Rodallega**
Titular del Acto:	**Yngris Paola Riascos Palacios**
Radicado:	**76-001-31-10-001-2021-00057-00**
Providencia:	**Auto ordena citar parientes**

La apoderada de la parte demandante en cumplimiento a los ordenado por el Despacho que son parientes paternos niña EVELYN CORTES RIASCOS, los siguientes:

Abuelos paternos: MARÍA EMERITA RODALLEGA y JOSE ARGELIO CORTES ESCOBAR

Y señala que desconoce en nombre de los parientes maternos de la niña EVELYN CORTES RIASCOS.

En consecuencia, de lo anterior procede ordenar la citación a los abuelos paternos de EVELYN CORTES RIASCOS, , quienes serán citados por aviso, para que si a bien lo tienen comparezcan al proceso y manifiesten su voluntad de ser escuchados en el proceso de custodia y cuidado personal tal como lo dispone el artículo 395 del decálogo procedimental, aviso que será remitido a por mensaje de datos por parte de la apoderada judicial de la parte interesada y se emplazara a los pariente maternos, ante la manifestación de que desconoce el nombre, la dirección y los canales digitales en los que deben ser citados.

Por otra parte, se observa que la contestación de la demanda, presentada por la curadora ad-litem de la señora YNGRIS PAOLA RIASCOS PALACIOS se encuentra ajustada a derecho, razón para admitirla.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE.-**

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR mediante aviso a la señora MARÍA EMERITA RODALLEGA y JOSE ARGELIO CORTES ESCOBAR MOSQUERA, abuelos paternos y para que si a bien lo tienen comparezcan al proceso y manifiesten su voluntad de ser escuchados en el proceso de custodia y cuidado personal tal como lo dispone el artículo 395 del decálogo procedimental.

SEGUNDO: ORDENAR a la apoderada suministre los canales digitales de los abuelos paternos en donde recibirá la citación mediate aviso.

TERCERO: ORDENAR a la parte interesada, adelantar el trámite señalado en los numerales anteriores, con el fin de surtir la notificación por aviso.

CUARTO: EMPLAZAR a todos los parientes maternos para que si a bien lo tienen comparezcan al proceso y manifiesten su voluntad de ser escuchados en el proceso de custodia y cuidado personal, emplazamiento que realizara en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la Curadora Ad-litem, en representación de la señora YNGRIS PAOLA RIASCOS PALACIOS.

NOTIFÍQUESE

Jueza

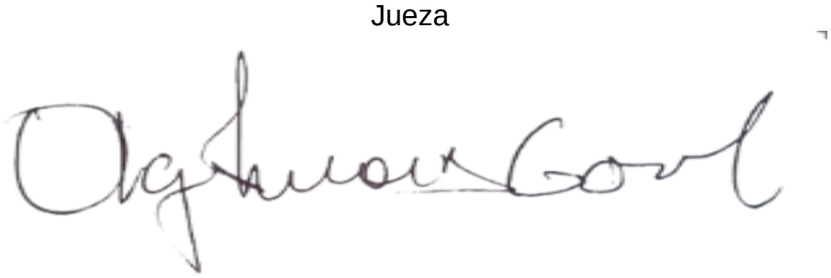

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS9/11/2022